

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-15362** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda aislada en Mioño, 46. Expediente URB/645/2011.*

Decreto de Alcaldía nº 2760/2014, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Mioño, 46-A (Castro Urdiales), a instancia D. Tomás Orbea Pérez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Tomás Orbea Pérez para vivienda unifamiliar en Bº Mioño, 46-A, de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Rentas para que proceda a la devolución del aval depositado, por importe de 3.310,22 euros.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2014-15362

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15362

CVE-2014-15362